

EL PODER EJECUTIVO Y LA PLANEACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO MEXICANO

THE EXECUTIVE POWER AND ECONOMIC PLANNING OF THE MEXICAN STATE

DULCE ANGELINA GÓMEZ DÍAZ^{1*}

Sumario: I. Introducción. II. Fundamento constitucional del derecho económico en México. III. Facultades del Poder Ejecutivo en materia económica. IV. Rectoría económica del Estado y la planeación del desarrollo nacional. V. Conclusión. VI. Fuentes de consulta.

Resumen: El propósito de este artículo es conocer mediante el análisis de la relación e incidencia que tiene el Poder Ejecutivo en la planeación económica del Estado mexicano, una de las funciones más importantes que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le asigna al Estado que es el desarrollo nacional.

Palabras clave: Poder Ejecutivo, planeación económica y desarrollo nacional.

Abstract: The purpose of this article is to analyze the relationship and incidence that the Executive Branch has in the economic planning of the Mexican State, one of the most important functions that the Political Constitution of the United Mexican States assigns to the State, which is national development.

Keywords: Executive power, economic planning and national development.

¹ * Licenciada en Derecho por la Facultad de derecho de la UNAM, maestranda en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM en convenio con el Senado de la República, y servidor público en el Senado de la República, correo electrónico: dulce.gomez@senado.gob.mx

I. INTRODUCCIÓN

El presente escrito busca exponer las bases del derecho económico que conllevan a la intervención del Ejecutivo en la planeación económica, así como los antecedentes históricos que dieron paso a consolidar la figura y poder que detenta el Presidente en la materia. Asimismo, mediante el sustento constitucional y legal correspondiente, se analizará la rectoría económica del Estado, en donde se definen las responsabilidades ineludibles que tiene este, tales como la de organizar y conducir el desarrollo nacional.

De igual forma se estudia la planeación del desarrollo nacional, en donde el papel del Ejecutivo Federal entraña un gran poder, ya que es una acción ordenadora de las actividades de todas las áreas de gobierno y resulta ser una de las funciones más importantes que la Constitución establece interviniendo en diversas áreas como la económica, política, social y cultural, generando un impacto visible y palpable en todo el país y el mundo.

II. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO ECONÓMICO EN MÉXICO

El derecho económico, de acuerdo con Jorge Witker es “aquella rama instrumental del Derecho social, que regula la actividad económica de un país, y que generalmente se le asimila con el capítulo económico de la Carta Fundamental”.² En este sentido, los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,^{3,4} son considerados los preceptos que actualmente

² WITKER VELÁZQUEZ, Jorge Alberto, *Introducción al Derecho Económico*, 11a. edición, Publibex, México, 2015, pp. 91-93.

³ Al igual que las disposiciones contenidas en los artículos 3, 5, 31, 73, 74, 89, 115, 117, 118, 123 y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 18 de noviembre de 2022* [en línea],

configuran la base del régimen económico del país. El artículo 25 constitucional contempla la rectoría económica del Estado para garantizar que el desarrollo económico del país sea integral, así como la responsabilidad del Estado en la conducción de la economía nacional y la participación estatal en las áreas estratégicas y prioritarias.

El artículo 26, contiene las bases para organizar el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional. Por su parte el artículo 27, establece, entre otras cosas, la propiedad originaria por parte de la Nación de las tierras, aguas y recursos naturales comprendidos dentro del territorio nacional y la división de la propiedad de las tierras y aguas del territorio nacional en pública, privada y social. Finalmente, el artículo 28, refiere la garantía de la libre competencia económica y la prohibición de actividades que presentan un obstáculo para ésta.

III. FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA ECONÓMICA

Hablar de facultades del poder Ejecutivo federal implica conocer las capacidades y aptitudes que tiene para realizar una actividad, en el caso que nos atañe, éstas deben estar acorde a las exigencias que impone la actividad económica a nivel mundial. Como en su momento lo refirió Miguel de la Madrid, “desde el punto de vista legal, el Presidente de la República tiene facultades acotadas por la Constitución y por las leyes. Está obligado a cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República y las leyes que de ella emanan”.⁵ Dado lo anterior, las facultades del Ejecutivo en materia económica, además de encontrar su base en los preceptos constitucionales 25, 26,

<http://bitly.ws/DuXU> [consulta: 7 de marzo de 2023].

⁵ DE LA MADRID HURTADO, Miguel, El ejercicio de las facultades presupuestales, Porrúa, México, 1998, p.45.

27 y 28, antes referidos, también se sustentan en los artículos 74, 89, 123 y 131 del mismo ordenamiento.

Entre otros aspectos, el artículo 74 hace referencia a las facultades exclusivas de la cámara de diputados respecto a la obligación del ejecutivo de enviar las iniciativas de ley de ingresos y presupuesto de egresos de la federación y la cuenta pública del año anterior, el artículo 89 establece las facultades y obligaciones del Presidente, siendo en materia económica la de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. El artículo 123 prevé atribuciones del Estado para regular las relaciones laborales; la facultad del ejecutivo para proponer el salario mínimo anual y designar representante ante los tribunales del trabajo y la Comisión Nacional, finalmente el artículo 131 establece la facultad del Presidente para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso.

Como se puede observar, las facultades que otorga la Constitución al Presidente en materia económica se encuentran a lo largo de todo el texto normativo, aunque muchas disposiciones no regulan de manera expresa las facultades, sí se avocan a establecer consecuencias de tipo económico, al igual que la naturaleza jurídica de algunos preceptos puede ser del mismo tipo.

IV. RECTORÍA ECONÓMICA DEL ESTADO Y LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO NACIONAL

El concepto rectoría económica del Estado, atiende a la facultad de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución Federal,⁶ al igual que obedece a la tradición consti-

⁶ TÉPACH REYES, Marcial, “La rectoría económica del Estado y la planea-

tucional mexicana de atribuir al Estado la responsabilidad de organizar y conducir el desarrollo nacional, pues como lo refiere la investigadora Dolores Chapoy:

Con el propósito de consolidar lo que implícitamente la Constitución ya le reconocía al Estado, en diciembre de 1982 se le atribuyeron facultades que consolidaron el principio de la rectoría económica, haciéndolo consistente con los instrumentos de política económica con que ya contaba para conducir la estrategia del desarrollo nacional.⁷

La rectoría económica del Estado está determinada constitucionalmente por el artículo 25, manteniendo una estrecha relación con la planeación, es decir, la función de crear una estrategia global de desarrollo económico y social para garantizar la igualdad de oportunidades sociales, políticas y económicas de la población.

Como resultado de diversas reformas constitucionales que se dieron a lo largo de los años, particularmente en 1928⁸, es que nace el sistema de planeación democrática del cual deriva el Plan Nacional de Desarrollo (en adelante PND), establecido así en el artículo 26.

Consecuentemente, la Ley de Planeación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1938,⁹ es considerada el instrumento jurídico encargado de establecer las normas y princi-

ción del desarrollo nacional”, Cámara de Diputados, México, 2005, p. 5, [en línea], <http://bitly.ws/Dv5q> [consulta 7 de marzo de 2023].

⁷ CHAPOY BONIFAZ, Dolores Beatriz, Planeación, programación y presupuestación, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2003, p.13.

⁸ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, La Planeación Nacional del Desarrollo, [en línea] <https://bit.ly/3KYO7Xu> [consulta 7 de marzo de 2023].

⁹ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Ley de Planeación, Sistema de Consulta de Ordenamientos, última reforma 16 de febrero de 2018, [en línea], <http://bitly.ws/DuYP> [consulta: 21 de marzo de 2023].

pios básicos, conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal.

Ahora bien, el papel que juega el Presidente de la República dentro de la planeación nacional es fundamental para todo el país. Al respecto la Ley en cita señala en el artículo 4 que “es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley”.¹⁰

Dado lo anterior, al tener la responsabilidad de la construcción de la planeación nacional de desarrollo, el Presidente se convierte en el principal actor político del destino del país, lo cual se encuentra previamente establecido por la Constitución Federal.¹¹ A la par de ello, la Ley de Planeación establece en el artículo 21 que:

El Presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión, posteriormente la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan Nacional de Desarrollo dentro del plazo de dos meses contado a partir de su recepción.

Dentro del PND se pueden encontrar diversos objetivos a cumplir al igual que diferentes métodos para lograrlos, siempre teniendo como estandarte el fin social y el bienestar de todo el país. Las metas, estrategias y acciones que son empleadas cada sexenio son analizadas para evaluar la eficacia del PND. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social¹² en

¹⁰ *Ibidem*, p.3.

¹¹ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

¹² CONSEJO NACIONAL DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, *Cómo vamos a la mitad de la administración: análisis so-*

un diagnóstico de objetivos indicadores del PND realizado para la administración 2019-2024, refiere que los 3 programas con mayor cantidad de indicadores que alcanzaron su meta son Institucional de Inmujeres, Sectorial de Trabajo y Previsión Social y Fomento a la Economía Social, asimismo indica que el avance en la garantía de los derechos sociales, los indicadores asociados a los derechos a la salud y a la alimentación muestran valores históricos muy alejados de sus metas sexenales.

Lo anterior refleja que, si bien hay un avance por parte de los programas sociales, es evidente que aún falta mucho camino por recorrer para garantizar el bienestar social, pues el país día con día está bajo el surgimiento de nuevos problemas que afectan sustancialmente la estabilidad económica, política y social.

V. CONCLUSIÓN

La relación de la economía con las facultades del Poder Ejecutivo se ha convertido en un lazo cada vez más estrecho, pues gracias a los diferentes cambios que ha sufrido el país, tanto en la sociedad como en la política y la económica, han dado paso a que el Presidente tenga una mayor intervención en el sistema económico y las instituciones jurídicas para regular la cooperación humana en las actividades de creación, distribución, cambio y consumo de la riqueza.

El papel protagónico del Ejecutivo Federal también queda plasmado en el principio económico de la rectoría del Estado, pues resulta ser la vía primaria de la organización colectiva y de políticas socioeconómicas, la cual regula la disponibilidad y uso de

bre el avance y cumplimiento de metas de los objetivos e indicadores de los programas del ámbito social derivados del PND 2019-2024, Ciudad de México, octubre 2022, pp. 65-66, [en línea], <http://bitly.ws/Dv2S> [consulta: 4 de abril de 2023].

recursos, atendiendo las diferentes necesidades, repercutiendo en la producción y distribución de bienes, servicios, ingresos, entre clases y sectores, regiones y objetivos.

La responsabilidad constitucional que tiene el Ejecutivo para conducir la planeación nacional ha pasado por un largo proceso histórico que ha desembocado en lo que hoy se visualiza como el objetivo principal que debe cumplir el Estado, pues en sus manos se deposita la confianza para cumplir todos los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país.

La importancia del PND hoy en día es fundamental, pues abarca diferentes dependencias y entidades federativas de la administración pública federal, así como diversos grupos sociales, fungiendo como un instrumento que tiene como propósito restituir el mejoramiento de la economía y coadyuvar al logro de los objetivos de la planeación nacional en favor de las y los mexicanos.

Asimismo, la intervención del Presidente de la República dentro de la planeación ha sido pieza clave de la administración pública, ya que es el reflejo de los valores, intereses, y bienestar de la sociedad.

VI. FUENTES DE CONSULTA

CHAPOY BONIFAZ, Dolores Beatriz, Planeación, programación y presupuestación, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2003.

CONSEJO NACIONAL DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Cómo vamos a la mitad de la administración: análisis sobre el avance y cumplimiento de metas de los objetivos e indicadores de los programas del ámbito social derivados del PND 2019-2024, Ciudad de México, octubre 2022, pp. 65-66, [en línea], <http://bitly.ws/Dv2S> [consulta: 4 de abril de 2023].

DE LA MADRID HURTADO, Miguel, El ejercicio de las facultades presupuestales, Porrúa, México, 1998.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sistema de Consulta de Ordenamientos, última reforma 18 de noviembre de 2022 [en línea], <http://bitly.ws/DuXU> [consulta: 21 de marzo de 2023].

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Ley de Planeación, Sistema de Consulta de Ordenamientos, última reforma 16 de febrero de 2018, [en línea], <http://bitly.ws/DuYP> [consulta: 30 de marzo de 2023].

TÉPACH REYES, Marcial, “La rectoría económica del Estado y la planeación del desarrollo nacional”, Cámara de Diputados, México, 2005, [en línea], <http://bitly.ws/Dv5q> [consulta 7 de marzo de 2023].

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, La Planeación Nacional del Desarrollo, [en línea] <https://bit.ly/3KYO7Xu> [consulta 7 de marzo de 2023].

WITKER VELÁZQUEZ, Jorge Alberto, *Introducción al Derecho Económico*, 11a. edición, Publilex, México, 2015.